



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 24 de mayo de 2018 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" 21277

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 21305

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura - Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) 21307

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2018 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres 21329

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto técnico administrativo sustitución de aparellaje de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV "ST Plasencia"". Término municipal: Plasencia. Ref.: 10/AT-1567-5 21330

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea de media tensión subterránea 20 kV desde apoyo n.º 2028 hasta CT "Espíritu Santo 1" en calle La Roche Sur Yon, de Cáceres". Ref.: 10/AT-9001 21335

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agrupación de Municipios. Ayudas. Orden de 25 de mayo de 2018 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2018. 21339

Agrupación de Municipios. Ayudas. Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2018 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2018 21357



Autorización ambiental. Resolución de 26 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la almazara, promovida por La Pedernosa, SL, en el término municipal de Mérida **21360**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Explotación Aldea del Conde, SL, en el término municipal de Badajoz **21378**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz" **21400**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejo de Servicios Sociales. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017 **21421**

Consejería de Cultura e Igualdad

Instalaciones deportivas. Ayudas. Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2018, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... **21425**

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de mayo de 2018, por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores en el tiempo libre a "Libreocio Formación" **21426**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 102/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21427**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica"". Término municipal: Castilblanco. Ref.: 06/AT-10177/17754 21428

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuya promotora es Industrias Químicas de Badajoz, SA, en el término municipal de Guareña 21430

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 23 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Sustitución parcial de cubiertas, carpinterías, accesibilidad, reparación de la pista polideportiva en el IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701057 21434

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 1. Expte.: SH-31/2016 ... 21436

Formalización. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 2. Expte.: SH-31/2016 ... 21437

Formalización. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 3. Expte.: SH-31/2016 ... 21438



Formalización. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 5. Expte.: SH-31/2016 ... **21439**

Formalización. Anuncio de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 6. Expte.: SH-31/2016 ... **21440**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Planeamiento. Edicto de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **21441**

Ayuntamiento de Villar Del Rey

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias **21441**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Formalización. Anuncio de 21 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón". Expte.: 04/2017 **21442**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 24 de mayo de 2018 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar". (2018050246)

"Torta del Casar" es una Denominación de Origen protegida por la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1491/2003 de la Comisión, de 25 de agosto de 2003, por el que se inscriben ciertas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas.

Por Decreto 10/2017, de 7 de febrero, se ha aprobado el vigente Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

Establece el apartado 3 del artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que por orden del titular de la Consejería competente, a propuesta de la agrupación solicitante o de la entidad de gestión, previo informe preceptivo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen o indicación geográfica, así como sus modificaciones.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" aprobó y remitió propuesta de estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, informada favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de los estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

Se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", que se incorporan tras las disposiciones de esta orden.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Disposición final segunda. Finalización de la vigencia del régimen electoral previsto en esta orden.

En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, dejarán de estar en vigor las normas sobre régimen electoral de los estatutos aprobados por esta orden que sean contrarias a las normas reglamentarias aprobadas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos que resulten de las disposiciones sobre vigencia de esta norma reglamentaria, sin perjuicio de la necesaria modificación ulterior de los estatutos para que se adecúen a dicho régimen electoral general reglamentario en el plazo que determine el referido decreto.

Mérida, 24 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ESTATUTOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
PROTEGIDA "TORTA DEL CASAR"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Los estatutos de la Denominación de Origen Protegida, (en adelante DOP), Torta del Casar tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la DOP Torta del Casar.
2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los estatutos.

Artículo 2. Consejo Regulador de la DOP Torta del Casar.

1. El Consejo Regulador de la DOP Torta del Casar es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la DOP Torta del Casar y cuyo régimen jurídico viene establecido por la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada también por dicha Ley 2/2016, por el Decreto 10/2017, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" (en adelante el Reglamento) y los presentes Estatutos.
2. El Consejo Regulador, (en adelante C.R.), tiene su sede en la Avenida de la Constitución, número 13 de Casar de Cáceres (Cáceres, España).

CAPÍTULO II
EL PLENO

Artículo 3. El Pleno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Pleno estará compuesto por los vocales titulares representativos de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP, de entre los que se nombrará la persona titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia, la persona titular de la Secretaría y la de la Tesorería del Consejo Regulador.
2. En la sesión constitutiva del Pleno tras las elecciones actuarán en calidad de Presidente/a y de Secretario/a las personas titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente.



3. De conformidad con lo establecido también en el artículo 10 del Reglamento, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará un representante para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel.

Artículo 4. Vocales titulares.

1. El Pleno del Consejo Regulador contará con ocho vocalías, designadas del siguiente modo:
 - a. Cuatro vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de ganaderías productoras y centros de recogida de leche de la DOP, que constituyen el sector suministrador de leche.
 - b. Cuatro vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro de industrias queseras de la DOP, que constituyen el sector transformador.
2. Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del C.R. representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.
3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del C.R. designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del C.R. a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo aunque siga vinculado al sector a título individual o por su relación con otra persona jurídica inscrita en los registros de la DOP distinta de la que lo designó. En tal caso, la persona jurídica elegida designará un nuevo representante.
4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de designación.
5. Al término de su mandato las personas físicas y jurídicas vocales podrán ser reelegidas.
6. Causará baja la persona física o jurídica vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo:
 - a. Se ausenta injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
 - b. Pierde la personalidad jurídica.
 - c. Causa baja en el Registro de la DOP por el que fue elegida.
 - d. Dimite, fallece, o no tiene capacidad de obrar.
 - e. Es sancionada por cometer infracciones graves o muy graves contra la DOP.

**Artículo 5. Vocales suplentes.**

1. Por cada uno de los sectores representados, sector suministrador de leche y sector transformador, serán elegidas dos personas como vocales suplentes, a las que será de aplicación lo recogido en artículo anterior.
2. En caso de baja de una persona vocal por las causas contempladas en el artículo anterior, el primer suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la convocatoria de elecciones según determinan estos Estatutos, ponderándose mientras ello tiene lugar entre el resto de miembros del sector representado el valor del voto del vocal no suplido.

Artículo 6. La Presidencia.

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el Reglamento, las siguientes:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias
 - b. Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.
 - c. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
 - e. Visar las actas y acuerdos del Pleno.
 - f. Contratar, renovar o suspender al personal del C.R. con la aprobación previa del Pleno, sin perjuicio de la normativa aplicable al personal adscrito a la estructura de control.
 - g. Remitir a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.
 - h. Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno
 - i. Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del C.R. acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.
2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

**Artículo 7. La Vicepresidencia.**

1. Son funciones de la Vicepresidencia las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de la misma.
2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.
3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.
4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 8. La Secretaría.

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Secretaría, designada por el Pleno, sin que tenga que ser miembro de él.
2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del mismo, fallecimiento o cese por el Pleno.
3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto del que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:
 - a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.
 - b. Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento.
 - c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.



- d. Preparar el despacho de los asuntos, proponer la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia,, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del C.R. como establezcan las normas que le sean de aplicación, así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.
- e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.
- f. Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes estatutos.

Artículo 9. La Tesorería.

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Tesorería designada por el Pleno sin que tenga que ser miembro de él.
2. El cargo de no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del cargo, fallecimiento o cese por el Pleno.
3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Tesorería podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto de la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
4. Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:
 - a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.
 - b. Ejercer funciones que no competan a otros órganos del C.R. en cuanto a la administración de los ingresos y gastos, ordenación de pagos y verificación de la ejecución del presupuesto aprobado por el Pleno, de las que deberá dar cuenta al Pleno y a la presidencia en los términos que le sean requeridos.
 - c. Formular la propuesta de las cuentas anuales y supervisar su auditoría a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:
 - a. Recibir, en los términos y plazos que determina el Reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión



- anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.
- b. Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.
 - c. Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.
 - d. Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - e. Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.
2. Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento, se reconocerá al representante nombrado por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.
3. Las personas titulares de la Secretaría y de la Tesorería que no sean miembros electos del Pleno tienen el derecho de la letra a) del apartado anterior, la de participar en los debates de las sesiones y la de hacer constar sus opiniones en las correspondientes actas cuando versen sobre las funciones que desempeñen.
4. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:
- a. Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.
 - b. Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen la DOP, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.
 - c. Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.
 - d. Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la DOP, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.
 - e. No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.
 - f. Defender los intereses de la DOP, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

**Artículo 11. Funciones del Pleno.**

1. Además de las funciones que le atribuye el reglamento, al Pleno le corresponden las siguientes funciones:
 - a. Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del C.R.
 - b. Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la estructura de control.
 - c. Aprobar la contratación del personal.
 - d. Establecer las directrices generales que debe desarrollar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarlas.
 - e. Designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité de Partes, a propuesta de la Presidencia.
 - f. Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en las materias de su competencia.
 - g. Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.
 - h. Cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no haya sido atribuida a ningún otro órgano de gobierno.
2. Las funciones detalladas en el punto 1 podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación, en una Comisión del mismo o en la Presidencia.
3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA

Artículo 12. La Dirección de Gestión.

1. La Dirección de Gestión es el órgano del Consejo Regulador encargado de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, de los que depende, y está integrado por una persona responsable y el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.
2. La persona responsable de la Dirección de Gestión informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y le corresponden las siguientes funciones:



- a. Proponer la organización de los servicios que preste el C.R., de acuerdo con las directrices que al efecto establezcan los órganos de gobierno.
 - b. Coordinar al personal al servicio de los órganos de gobierno del C.R. y supervisar el correcto funcionamiento de todas sus áreas de actividad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno.
 - c. Proponer a los órganos de gobierno la contratación de terceros para el desarrollo de determinadas tareas propias del C.R., que por su especialización o requerimientos no pueda llevar a cabo con el personal propio, y efectuar el seguimiento y la evaluación de sus actuaciones.
 - d. En colaboración con la Tesorería, llevar la gestión económica del C.R. en el marco de las directrices establecidas por los órganos de gobierno, y elaborar los documentos presupuestarios y contables reglamentariamente requeridos
 - e. Advertir a los órganos de gobierno del posible incumplimiento de la normativa específica de la DOP
 - f. Informar a los órganos de gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la producción, elaboración, transformación, comercialización y el mercado de los productos amparados.
 - g. Asegurar la colaboración de los servicios del C.R. con las administraciones.
 - h. Proponer la redacción de actos o acuerdos de trámite o definitivos relativos a los procedimientos de gestión de los registros de la DOP a los órganos de gobierno que sean competentes para dictarlos o aprobarlos.
 - i. Informar a los órganos de gobierno sobre posibles incumplimientos en materia de uso de etiquetas de certificación o etiquetas de productor, o de usos de los elementos identificativos propios de la DOP en los productos, así como en materiales corporativos, comerciales, promocionales o publicitarios.
 - j. Llevar los asuntos relativos al régimen interior del organismo, dando cuenta a los órganos de gobierno de cualquier incidencia dañosa para los intereses de la DOP.
 - k. Todas aquellas que le puedan ser encargadas por los órganos de gobierno sin contravenir la atribución de competencias de los demás órgano y el régimen de delegación de las mismas.
3. La persona responsable de la Dirección de Gestión velará por la correcta actuación del CR en los siguientes ámbitos:
- a) Administración: correspondiente a la administración contable, fiscal y laboral, las comunicaciones, así como a cualquier asunto de carácter general no atribuido a las otras áreas, o que le sea encomendado por los órganos de gobierno.



- b) Difusión: correspondiente a la realización de las actuaciones de comunicación, promoción y publicidad de la DOP según el plan anual.
- c) Jurídico: correspondiente a las acciones de defensa general de la DOP, de su nombre o de sus elementos identificativos, así como a la confección de propuestas de actos sujetos a derecho administrativo y posibles propuestas normativas.
- d) Calidad: correspondiente a la gestión de las etiquetas de certificación, así como a las modificaciones del sistema calidad implantado en cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- e) La persona responsable de la Dirección de Gestión propondrá a los órganos de gobierno la contratación de los servicios o del personal necesarios para atender a dichas funciones teniendo en cuenta las necesidades determinadas en el plan anual y los recursos disponibles en el presupuesto.

Artículo 13. La Dirección de Certificación.

1. La Dirección de Certificación es el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP, y estará integrado por una persona responsable y el personal de inspección y auditorías, y será supervisado por el Comité de Partes.
2. El Comité de Partes es un órgano vinculado al Pleno del Consejo Regulador, sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de la DOP, en el que están representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
3. Las funciones, requisitos de calificación, y sistema de contratación del personal de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 14. Panel de Cata y Grupos de Trabajo.

1. Panel de Cata:
 - a. Debido a que tanto las industrias queseras inscritas como la Dirección de Certificación tienen que llevar a cabo análisis organolépticos del queso amparado, bien para la realización del autocontrol, bien para su verificación, el C.R. se dotará de un Panel de Cata.



- b. El Panel de Cata deberá trabajar de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17025:2005 o Norma que la sustituya. La selección del personal, responsabilidades y normas de trabajo estarán especificadas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- c. El Panel de Cata dependerá directamente del Pleno a través del Responsable del Panel.

2. Grupos de trabajo.

- a. Debido a que el C.R. es una entidad que por su naturaleza abarca muy distintos aspectos relacionados con ámbitos científicos, técnicos, jurídicos, económicos, promocionales, etc., y dado que los miembros que componen su diferentes órganos no son especialistas en todos ellos, el Pleno podrá dotarse de los grupos de trabajo necesarios a fin de que ciertas decisiones a adoptar sean las óptimas para el funcionamiento presente y futuro de la entidad.
- b. La creación y disolución de los grupos de trabajo serán tomadas por acuerdo del Pleno.
- c. Los grupos de trabajo podrán estar constituidas por miembros del Pleno, así como por distintas personas que por su formación, trayectoria, u ocupación profesional sean conocedores de distintas materias que conciernen a la DOP, asumiendo la tarea de asesorar profesionalmente, con rigor y lealtad al Pleno.
- d. Las conclusiones resultantes de sus trabajos, o las opiniones de los integrantes, no serán vinculantes.
- e. Sus miembros podrán ser requeridos por el Pleno mediante convocatoria del Presidente. En dichas sesiones tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO IV REGISTROS

Artículo 15. Registros de la DOP.

- 1. En los registros de la DOP figurarán los datos establecidos en el Reglamento, y en su caso, en las demás normas que resultaren de preceptiva aplicación y los complementarios siguientes: la identificación y poderes de los representantes ante el C.R. de los operadores, así como:
 - a. Para las ganaderías productoras: identificación del número de registro de explotación, término municipal, finca y paraje, polígonos y parcelas, y total de cabezas productoras, reposición y machos.
 - b. Para los centros de recogida de leche e industrias queseras: término municipal de las instalaciones y situación de las mismas.



2. Los operadores presentarán Declaración Responsable según el modelo normalizado accesible en la web oficial del C.R., y serán inscritos de oficio con fecha de efectos de la presentación de la declaración debidamente cumplimentada con los datos del apartado anterior, de acuerdo con el contenido de dicha declaración responsable, las comprobaciones de los mismos en las inspecciones y auditorías iniciales al operador para verificar su aptitud para cumplir el pliego de condiciones, o en su defecto, requeridos y facilitados a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los operadores que realicen más de una etapa, desde la producción o distribución de leche a la transformación en queso, deberán figurar inscritos en cada uno de los registros correspondientes
4. El C.R. entregará a los operadores inscritos en los registros una credencial de dicha inscripción.
5. La inscripción en los registros de la DOP no exime a los operadores de su obligación de inscribirse previamente en los otros que con carácter general estén establecidos.
6. Las inscripciones en los diferentes registros se renovarán anualmente de forma automática, sin otra obligación para los operadores que la presentación de comunicación con los datos que hubieren variado.
7. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. Es obligación de los operadores inscritos comunicar con diligencia al C.R. cualquier variación que afecte a los datos inscritos cuando aquella tenga lugar.
8. El C.R. aprobará y publicará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales contenidos en los registros de la DOP.

Artículo 16. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de la DOP. El Consejo Regulador podrá revocar una inscripción cuando comprobare la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.
2. Cualquier inscrito podrá solicitar la baja voluntaria en los registros mediante comunicación fehaciente dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador. La baja voluntaria no eximirá al inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devenido ante el C.R.



CAPÍTULO V
RECURSOS Y CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 17. Financiación del C.R.

En virtud de lo recogido en los puntos 1 y 6 del artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en el artículo 21 del Reglamento de la Denominación de Origen, se establecen los siguientes recursos:

1. Cuotas obligatorias, cuyos sujetos pasivos son aquellos que bien quieran acceder al registro, o bien ya figuren en él, se concretan como sigue:
 - a. Por inscripción en los registros:
 - Única.
 - Específica para cada registro.
 - La base para su determinación será el importe del presupuesto de la DOP Torta del Casar para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 2 %, y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.
 - Su liquidación se llevará cabo a la presentación de la declaración responsable que dé acceso al registro.
 - b. Por mantenimiento y/o renovación de la inscripción en los registros:
 - Única y de carácter anual.
 - Específica para cada registro.
 - La base para su determinación será el importe del presupuesto de la DOP Torta del Casar para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 2 % y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.
 - Su liquidación se llevará a cabo en el primer mes del año que entre en vigor.
 - c. Por uso de los elementos identificadores de la DOP:
 - Anual, única y aplicable a las industrias queseras inscritas.
 - La base para su determinación será el importe del presupuesto de la DOP Torta del Casar para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 2 % y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.
 - Su liquidación se llevará a cabo en el primer mes del año en que entre en vigor.



2. Las tarifas por prestación de servicios de gestión, cuyos sujetos pasivos serán los operadores inscritos, se concretan como sigue:
 - a. En función de la actividad con leche: Mensual, específico para cada registro, y aplicable por litro de leche entregado al siguiente operador inscrito. La base para su determinación será el valor del litro de leche, multiplicado por los litros entregados, a cuyo resultado se aplicará un tipo máximo del 2 %. El valor del litro de leche y el tipo concreto a aplicar se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo mensualmente.
 - b. En función del número de etiquetas de certificación suministradas: Mensual y aplicable a las industrias queseras inscritas. La base para su determinación será el valor del kilogramo de producto etiquetado en función de los formatos recogidos en el Pliego de Condiciones, multiplicado por el número de etiquetas de certificación suministradas, a cuyo resultado se aplicará un tipo máximo del 2 %. El valor del kilogramo de producto etiquetado, en función de los formatos recogidos en el Pliego de Condiciones, y el tipo concreto a aplicar se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo mensualmente.
 - c. Por expedición de certificados y otros documentos: se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud.
3. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas de gestión en los plazos determinados, será comunicado al operador, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo sin que se hubiese cumplido su deber, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.
4. Las tarifas por prestación de servicios de certificación, detallados en los documentos del sistema de calidad, se concretan como sigue:
 - a. Por realización de auditorías e inspecciones: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas y número de auditores será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría o inspección, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo a los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.
 - b. Por emisión de certificados: La base para su determinación será el importe del presupuesto de la DOP Torta del Casar para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 2 %, y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.



- c. Por confección de informes: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y con las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la entrega del informe.
- d. Por análisis organolépticos a realizar por el Panel de Cata del C.R. a petición del operador: La base para su determinación será el coste por ensayo realizado por el Panel de Cata del C.R. El coste se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La liquidación económica se hará previa a la entrega del informe del Jefe de Panel.
5. Otros recursos: en relación al punto 8 del artículo 17 de la citada Ley, y a los artículos 3.3 y 10.4.(l) del Reglamento del Consejo Regulador, se establece unas tarifas por el uso de la DOP "Torta del Casar" y del logotipo registrado por el Consejo Regulador, en el etiquetado, la presentación o la publicidad de un producto alimenticio, según recogen los términos y condiciones recogidos en la "Declaración responsable" y en el "Protocolo para el uso de la denominación Torta del Casar". El sujeto pasivo de dichas tarifas será cualquier operador firmante de la citada documentación, que no deba estar inscrito en los registros de la DOP, y que quiera garantizar la trazabilidad y demás requisitos preceptivos para que los productos puedan estar amparados por la DOP.
- a. Por auditoría de verificación:
- La tarifa se concreta anualmente, en función del coste/hora de auditor fijado durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La Dirección de Gestión determinará en un presupuesto el número de horas y número de auditores, de acuerdo con la carga de trabajo prevista, a la que se sumará el coste de dietas y desplazamientos, en su caso.
 - La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría, tras la aceptación del presupuesto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Pasado dicho plazo, y en tanto no se satisfagan las mismas, los operadores deberán suspender la comercialización de productos con el logotipo registrado por el Consejo Regulador. Si pasados 20 días hábiles desde el final del plazo no se hubieran satisfecho dichas cantidades, el operador deberá cesar definitivamente en dicho uso.
- b. Por uso del logotipo registrado por el Consejo Regulador:
- La tarifa se concreta en función del número de unidades de producto etiquetado, y su base será el valor del Kg. de queso utilizado multiplicado por el % de queso indicado en la lista de ingredientes, al que se aplicará un tipo máximo del 2 % en progresión inversa a dicho % de queso. Los valores, tipos y progresiones se fijarán durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno.



- La liquidación económica se llevará a cabo mensualmente, y el impago será comunicado al operador por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo, y en tanto no se satisfagan las mismas, los operadores deberán cesar en el uso la denominación "Torta del Casar" y del logotipo registrado por el Consejo Regulador. Si pasados 20 días hábiles desde el final del plazo no se hubieran satisfecho dichas cantidades, el operador deberá cesar definitivamente en el uso.

Artículo 18. Régimen presupuestario, contable y control financiero.

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, a Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:
 - a. Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del último trimestre de cada año, y en todo caso:
 - Incluirá la propuesta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global. Su especificación vendrá determinada por la agrupación del gasto según su aplicación funcional, si bien con carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías y/o programas.
 - Será ejecutado por la persona responsable de la Dirección de Gestión, y supervisado por la persona responsable de la Tesorería, quienes mantendrán informados a los órganos de gobierno a su requerimiento y en todo caso, cuando aprecien cualquier desviación o incidencia relevante.
 - Podrá sufrir variaciones en sus partidas, autorizadas por la Presidencia e informada la Tesorería, siempre que no superen los 6.000 euros, y con excepción de las correspondientes a gastos de personal. La cuantía global del presupuesto podrá ser modificada por la Presidencia por encima de lo inicialmente presupuestado cuando ésta sea financiada con ingresos distintos de los establecidos en el apartado correspondiente, exista un compromiso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio, dando cuenta al Pleno. En el resto de supuestos la autorización corresponderá al Pleno a propuesta de la Presidencia.
 - Podrá aplicar los remanentes que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, a dicho presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos, con exclusión de los gastos de personal, por acuerdo de la Presidencia, dando cuenta al Pleno. Los déficit derivados del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensarán en la forma en que se prevea en el presupuesto del siguiente ejercicio.
 - b. Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas. Ambos documentos se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente.



- c. Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.
 - d. Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) de este punto se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.
2. Régimen contable: El C.R. se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el Reglamento y demás normativa aplicable y mostrará, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la Tesorería, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.
3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del C.R.

CAPÍTULO VI

ELECCIONES PARA DESIGNACIÓN DE VOCALES

Artículo 19. Convocatoria.

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador, o persona que reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar:
 - a. En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.
 - b. En caso de no poder garantizar la paridad entre los dos sectores por baja o cese de los vocales titulares y suplentes.
2. En la convocatoria se hará constar:
 - c. La representación por sectores
 - d. El número de vocalías correspondientes a cada censo específico que deben ser elegidos.
 - e. El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.
 - f. Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del C.R.



- g. Los modelos de anexos, papeletas de votación, credenciales indicados en estos estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.
- 3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el DOE. El C.R. podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.
- 4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el DOE.
- 5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

Artículo 20. Junta Electoral de la Denominación.

- 1. La Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) que se radicará en la sede del Consejo Regulador, estará formada por:
 - a. Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del Consejo Regulador saliente.
 - b. Vocalías: Dos vocales del Consejo Regulador saliente pertenecientes, respectivamente, al sector suministrador de leche y del sector transformador de queso, elegidos mediante sorteo, y otros dos vocales del Consejo Regulador saliente pertenecientes, respectivamente, al sector suministrador de leche y del sector transformador de queso elegido de igual forma como suplentes. En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en artículo 31, las personas designadas por el sector afectado seguirán participando en las deliberaciones de la JED con voz pero sin voto.
 - c. Asesoría jurídica: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos, resoluciones, etc.
 - d. Secretaría: La persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador saliente, si así lo hubiese acordado este órgano antes de la convocatoria de las elecciones. En otro caso, se elegirán por sorteo sucesivamente como persona titular y suplente en funciones de secretaria de la JED, los vocales del Consejo Regulador saliente que resulten elegidos sucesivamente como tales mediante sorteo y que no hubieran sido ya elegidas para las funciones de presidencia o vocalía, tanto titulares, como suplentes de la JED.
- 2. La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

**Artículo 21. Funciones de la Junta Electoral de la Denominación.**

Las funciones de la JED serán las siguientes:

- a. Publicación del censo de electores inscritos en los Registros de la Denominación Protegida y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito geográfico de la Denominación de Origen Protegida.
- b. Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.
- c. Aprobación de los censos definitivos.
- d. Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.
- e. Proclamación de candidaturas.
- f. Determinación de los modelos de papeleta para el voto.
- g. Ubicación de Mesas Electorales.
- h. Vigilancia de las votaciones.
- i. Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- j. Proclamación de Vocales electos.
- k. Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del Consejo Regulador.
- l. Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 22. Calendario electoral.

El calendario electoral para la designación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

Artículo 23. Censos.

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la DOP Torta del Casar serán los siguientes:

1. CENSO A, sector suministrador de leche: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de ganaderías productoras y centros de recogida de leche inscritos los correspondientes registros del Consejo Regulador.



2. CENSO B, sector transformador: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias queseras inscritas en el correspondiente registro del Consejo Regulador.

Artículo 24. Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a. Estar válidamente inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador con anterioridad a la convocatoria de elecciones.
- b. No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 25. Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según el Modelo 1, Censos, que se publicará en la convocatoria, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 26. Admisión y exposición de los Censos.

1. La JED, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaria de la Junta y el conforme de la presidencia de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto (a) del artículo 21. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación.
2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido.

Artículo 27. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 23, serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.
2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes contendrán, para los censos que se establecen en el artículo 23, un número máximo de cuatro titulares y dos suplentes.
3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.
4. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito en más de un registro, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, en uno solo de dichos censos.



5. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, debiendo tener las mismas una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

Artículo 28. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:
 - a. Cualquier persona física o jurídica que figure válidamente inscrita en el censo y cuya candidatura sea avalada por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se proponga.
 - b. Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.
2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura por cada uno de los censos que le correspondan.
3. En ningún caso las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propias de organizaciones políticas.

Artículo 29. Lista de candidatos.

1. Ninguna entidad asociativa integrada en otra de ámbito superior (organización agraria, asociación profesional, asociaciones, agrupaciones, federaciones, entidades asociativas de segundo grado tanto de cooperativas como de sociedades agrarias de transformación u otras similares) podrá presentar una candidatura si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las citadas entidades asociativas deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.
2. Las candidaturas indicadas en el punto (a) del artículo 28 serán presentadas por las personas promotoras. La identidad de las personas firmantes se acreditará ante la JED, que comprobará si las personas promotoras y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.
3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el Modelo II, Candidaturas, publicado en la convocatoria, expresando claramente los datos siguientes:
 - a. El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.
 - b. El nombre y apellidos de todas las personas que opten como candidatas (titulares y suplentes) incluidos en ellas.



c. Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, asignará un número consecutivo por el orden de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las personas candidatas y fotocopias compulsadas de sus documentos oficiales de identificación, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 24.
5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de una persona representante, que será encargada de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como la llamada a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio de la persona representante, que podrá ser o no candidato/a, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 30. Subsanación y proclamación de candidaturas.

1. Dos días después de la publicación de las candidaturas, la JED comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades, apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.
2. Dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la JED acordará la proclamación de las mismas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 31. Exposición de candidaturas.

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).
2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.
3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la DOP, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del Consejo Regulador de la DOP.



4. A los 7 días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 48 de estos estatutos.

Artículo 32. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y por dos personas que ejercerán como Adjuntas, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán el mismo número de suplentes para todos los cargos por el mismo procedimiento.
2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 33. Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).
2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.
3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 34. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.
2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta y la segunda, por este orden. Las personas adjuntas que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.
3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y dos personas adjuntas.
4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición



de miembros de la misma. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley.

Artículo 35. Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JED.

Artículo 36. Documentación a cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:
 - a. Acta de Constitución de la Mesa.
 - b. Relación de las personas que actúen como interventores.
 - c. Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.
2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega del mismo a la persona representante de la Administración para su traslado a la JED.

Artículo 37. Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.
2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 38. Acreditación de los electores.**

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.
2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

Artículo 39. Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

Artículo 40. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.
2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.
3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.
4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 41. Cierre de la Mesa Electoral.

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

**Artículo 42. Propaganda.**

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna.

Artículo 43. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.
2. Serán votos nulos:
 - a. El voto emitido en papeleta no oficial.
 - b. El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.
3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 44. Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.
2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.
3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y Adjuntos de la Mesa firmarán el Modelo III, Acta de Escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

**Artículo 45. Certificado de los resultados.**

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de personas interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

Artículo 46. Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.
- b. En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c. Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

Artículo 47. Proclamación de Vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar.
2. El acuerdo de la JED de proclamación de electos podrá ser objeto de recurso de alzada, que se presentará ante la JED y será resuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería u órgano competente que asumiera en el futuro sus funciones en materia de calidad agroalimentaria.

Artículo 48. Toma de posesión de vocales y elección cargos.

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores miembros del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del Consejo elegirá a las personas que ostentará los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatutos de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar. Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061314)

Convocado por Resolución de 5 de marzo de 2018, (DOE n.º 52, de 14 de marzo), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatorias.gobex.es>.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
07866995Y	FERNÁNDEZ HERRERO, HELIODORA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6,560
52964121C	HIDALGO TRENADO, MARÍA NIEVES	HOSPITAL DE DON BENITO	6,650
76122917R	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RAQUEL	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	14,570



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura - Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019).

(2018061308)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Plena Inclusión Extremadura - Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA -
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE
EXTREMADURA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA
LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN
DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
(2016-2019)

En Mérida a 16 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2018.

Y de otra, don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura" (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 18 de febrero de 2017.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.



Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra Plena Inclusión Extremadura, anteriormente denominado FEAPS Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de Plena Inclusión Extremadura en la siguiente actuación, en desarrollo de los objetivos previstos:

OBJETIVO 2.

Convenio de colaboración con FEAPS Extremadura para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo (2.3).

Quinto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 enero), contempla una subvención



nominativa a favor de Plena Inclusión Extremadura, por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA-FEDERAC. ASOCIACIONES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 27 de marzo de 2018, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Plena Inclusión Extremadura, para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2018, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

Plena Inclusión Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la



práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones descrito en el anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

Plena Inclusión Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a Plena Inclusión Extremadura el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA-FEDERAC. ASOCIACIONES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, Plena Inclusión Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2019.



Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2018 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2018 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEAPS de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2018, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.



Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por Plena Inclusión Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Plena Inclusión Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de



normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

Plena Inclusión Extremadura, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por Plena Inclusión Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

***Undécima. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de Plena Inclusión Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
La Consejera de Educación
y Empleo,
FDO.: M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por Plena Inclusión Extremadura
El Presidente,
FDO.: PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PLAN DE ACTUACIÓN

VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
2016/2019

PLAN de ACCIÓN 2018

INTRODUCCIÓN.

Desde que en el año 2009 el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SEMFEX) comenzó su andadura, ha venido liderando la gestión inclusiva de la PRL en sus entidades mancomunadas.

Durante estos años el SEMFEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que si bien durante sus primeros años de andadura se realizó un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para asentar las bases necesarias para implantar una auténtica cultura preventiva en el seno de sus asociaciones mancomunadas, en los últimos años su trabajo se ha focalizado hacia el desarrollo de otros ejes de actuación de carácter más abierto, innovador y especializado, tal y como supone la puesta en marcha del Observatorio de Riesgos Psicosociales de Plena inclusión Extremadura o la Oficina Técnica de Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral.

Consideramos que el camino que aún nos queda por recorrer supone un reto verdaderamente apasionante. La inclusión laboral de las personas con discapacidad deber ir necesariamente unida a una gestión preventiva adecuada, eficaz e inclusiva con las diferentes capacidades de los trabajadores.

Estamos convencidos que si mantenemos el compromiso por nuestro trabajo y continuamos bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, conseguiremos avanzar hacia la consecución de metas y objetivos compartidos: Mejorar la calidad de vida laboral tanto de las personas con discapacidad como los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en la comunidad autónoma de Extremadura, ofreciéndoles una protección eficaz de su salud y unas adecuadas condiciones para su bienestar laboral.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2018.

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto a potenciar la inclusión laboral y mejora de la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores con discapacidad, como a fomentar el bienestar emocional de los profesionales que prestan de servicios de atención a la dependencia.

El Plan de Acción 2018 de Plena inclusión Extremadura presenta como principal novedad la apuesta decidida por la Investigación, la Innovación Social y el Desarrollo de nuevas iniciativas relacionadas con el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la discapacidad.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la universalización de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua del SEMFEX, de forma que nos permita aumentar el número de entidades mancomunadas y seguir así reduciendo los índices de siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.

INTRODUCCIÓN.

Desde el SEMFEX, estamos convencidos que una gestión PRL de los trabajadores con discapacidad, debe contemplar tanto la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencia y evacuación inclusivos con la discapacidad.

Con la puesta en marcha de la Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, se pretende ofrecer un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas, para que la seguridad y salud de trabajadores con discapacidad, no pueda esgrimirse como excusa para su no contratación o para la no realización de los ajustes razonables de su puesto de trabajo, o de cualquier otro tipo de actividad que sea necesaria para una adecuada gestión preventiva

**OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.**

El objetivo principal es continuar con la puesta en marcha de una Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de trabajadores con cualquier tipo de discapacidad, así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias para la inclusión o reinclusión laboral de personas con discapacidad ya sea esta temporal o permanente.

OBJETIVOS 2018 DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD.

- Impulsar la I+D+i en materia de Salud, Seguridad Laboral y Discapacidad.
- Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad.
- Promover formación e información adaptada en materia de PRL destinadas a profesionales con discapacidad.
- Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de trabajadores con discapacidad en Extremadura.

ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.

- Ofrecer Apoyo al trabajador con discapacidad en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, especialmente en lo relativo a su formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaboración y Diseño de material informativo y recursos divulgativos propios, adaptados al colectivo de personas con discapacidad intelectual.
- Impulsar actividades de sensibilización en materia de seguridad vial dirigidas a personas con discapacidad intelectual.
- Desarrollar un simulador en entorno virtual para promover la investigación en materia de gestión de emergencias de trabajadores con discapacidad.
- Impulsar la Coordinación entre los diferentes agentes implicados en la gestión preventiva de profesionales con discapacidad, buscando la complementariedad y colaboración en el ámbito de la salud y seguridad laboral de los trabajadores con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DESGLOSE GASTOS PREVISTOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN 1.**

LÍNEA ACCIÓN 1	
Desarrollar un simulador en entorno virtual para la gestión de emergencias y evacuación	4.000 €
Publicar información en materia de PRL adaptada a los trabajadores con discapacidad intelectual o dificultades cognitivas.	500 €

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.

El objetivo principal es impulsar la labor desarrollada por el Observatorio de Riesgos Psicosociales de Plena inclusión Extremadura, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a los Centros y Servicios de Atención a las personas con Discapacidad, en lo relativo a la gestión de prevención de riesgos de origen psicosocial, difusión de buenas prácticas, formación e información relativa a esta materia.

Del mismo modo, se pretende seguir potenciando la Innovación e Investigación en materia de riesgos psicosociales, dando continuidad a los estudios e investigaciones sobre esta materia que llevamos desarrollando desde hace 4 años.

OBJETIVOS 2018 DEL OBSERVATORIO DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA.

- Mejorar la sensibilización e información en centros de atención a personas con discapacidad sobre los riesgos de origen psicosocial.
- Evaluar los riesgos psicosociales de entidades mancomunadas al SEMFEX y proponer las medidas de prevención pertinentes para evitar o eliminar la aparición de riesgos de origen psicosocial.
- Promover una formación específica en Riesgos Psicosociales con el fin de dotarles de las herramientas y recursos necesarios para su prevención
- Contribuir a la I+d+i en materia de riesgos psicosociales en nuestra Comunidad autónoma.

**ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.**

- Finalizar el primer Estudio de Investigación de riesgos psicosociales en centros de atención a personas con discapacidad en Extremadura "Calidad de Vida Laboral en Profesionales de Atención Directa".
- Llevar a cabo evaluaciones de riesgos psicosociales en entidades mancomunadas al SEMFEX.
- Impulsar acciones de sensibilización e información en materia de riesgos psicosociales dirigida al colectivo de trabajadores que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Promover la formación específica en materias de riesgos de origen psicosocial entre el colectivo de trabajadores de las entidades mancomunadas al SEMFEX.
- Elaborar un Protocolo de Resolución de Conflictos para las entidades que prestan servicios de atención a la discapacidad.

DESGLOSE GASTOS PREVISTOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN 2.

LÍNEA ACCIÓN 2	
Editar I Estudio de Investigación "Calidad de Vida Laboral en profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en Extremadura"	800 €
Publicación de información en materia de riesgos psicosociales	300 €
Celebración de Talleres de Bienestar Emocional	75 0€



INTRODUCCIÓN.

Asegurar la evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso de un edificio, la formación del personal y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.

En virtud de lo cual, desde Plena Inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección que incorporen criterios de accesibilidad universal.

Del mismo modo, continuaremos con la línea de acción comenzada el pasado año y con el asesoramiento que el Departamento de formación de Bomberos del CPEI, pretendemos seguir mejorando nuestras acciones formativas para evitar un posible incendio, y si se produjera para reducir el riesgo de que nuestros trabajadores y usuarios puedan sufrir cualquier daño.

En cumplimiento del Real Decreto 393/2.007 Norma básica de Autoprotección de los centros que puedan dar situaciones de emergencias, queremos seguir aplicando y mejorando nuestros protocolos de actuación.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.

- Difundir y Promover la adaptación de los Planes de Autoprotección a los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad
- Dar respuesta a las necesidades formativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.
- Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.

**ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3.**

- Ofrecer Asesoramiento a Entidades Públicas y Privadas para la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Realización de la I Jornada " Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible".
- Celebrar acuerdos de colaboración con otras entidades para la prevención y extinción de incendios para la mejora de planes de autoprotección, formación y realización de simulacros de incendios, en centros que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.
- Impartir Formación e Información sobre la evacuación de personas con diversidad funcional y medios de extinción del fuego en caso de incendios.

DESGLOSE GASTOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÍNEA DE ACCIÓN 3.

LÍNEA ACCIÓN 3	
Celebración de Jornada "Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible"	1.000 €
Formación Práctica y Específica para el manejo de medios de Extinción de Incendios	1.500 €
Edición de vídeos formativos de Evacuación de personas con discapacidad	5.138,24 €



INTRODUCCIÓN.

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura es un servicio especializado. La realidad de nuestras asociaciones requiere toda la ayuda posible, por lo que nuestro servicio se entenderá mediante un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a nuestras asociaciones.

Tenemos que destacar que nuestros trabajadores tienen tareas muy dispares, deben cuidar de nuestros usuarios, con sus comportamientos no predecibles, otros deben utilizar también herramientas, maquinaria, equipos de trabajo... Y para todos hay que formarlos, informarlos, escucharles y asesorarles.

Nuestro objetivo es reducir a "0" la siniestralidad laboral, y buscar a la misma vez el bienestar y salud laboral de todos ellos. Somos conscientes que su bienestar se repercute en el usuario.

OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar de los profesionales que prestan los servicios de atención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.

- Impulsar un enfoque coherente de la gestión de riesgos laborales de profesionales del sector de atención a la discapacidad, especialmente en relación con las áreas de ergonomía y riesgos psicosociales.
- Adaptar la gestión de riesgos laborales de los trabajadores al sector de la discapacidad intelectual.
- Proporcionar a las Entidades mancomunadas al SEMFEX el asesoramiento técnico y el Apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4.**

- Articular mecanismos de coordinación y colaboración entre los diferentes agentes del ámbito de la discapacidad y de la seguridad laboral, para mejorar la salud de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad.
- Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.
- Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SEMFEX 2018.

DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LÍNEA DE ACCIÓN 4.

LÍNEA ACCIÓN 4	
Cursos de Primeros Auxilios	500 €
Material de Difusión	650 €

**DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2018.**

RECURSOS HUMANOS	(€)
— Contratación anual de 2 Técnicos Superiores PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2018	47.052,83 €
— Contratación de 10 meses de 1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2018.	18.515,52 €
— Contratación de 3 meses de 1 Técnico Intermedio PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2018	4.793,41 €
Total Recursos Humanos:	70.361,76 €

ACTIVIDADES	(€)
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:	4.500 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	1.850 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:	7.638,24 €
LÍNEA DE ACTUACIÓN 4:	1.150 €
Total Actividades Plan Acción 2017:	15.138,24 €



OTROS GASTOS	(€)
Dietas y Desplazamientos	4.500 €
Total Otros Gastos:	4.500 €

GASTOS TOTALES	(€)
Total Recursos Humanos:	70.361,76 €
Total Actividades	15.138,24 €
Dietas y Desplazamientos	4.500 €
Total Gastos:	90.000 €

...





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2018 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2018061325)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D.ª María Márquez Constanzo contra la Resolución de 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima reclamación planteada por la recurrente contra su inclusión en las listas definitivas de aprobados en el turno de ascenso del Grupo V categoría Ordenanza, convocado mediante Orden de 15 de enero de 2016 de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 51/2018 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de mayo de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto técnico administrativo sustitución de aparellaje de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV "ST Plasencia"". Término municipal: Plasencia. Ref.: 10/AT-1567-5. (2018061324)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo sustitución de aparellaje de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV "ST Plasencia"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de enero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/04/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo sustitución de aparellaje de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV "ST Plasencia"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

ST "Plasencia":

- Tipo: Intemperie (sistema de 132 kV) e interior (Sistemas de 220, 45 y 13 kV).
- Emplazamiento: Carretera de Malpartida, 3.
- Tensión de servicio: 220/132/45 /13,2 kV.

Alcance de la renovación del parque de 132 kV:

Posición de Línea L/Almaraz: Sustitución de una (1) posición completa de línea de 132 kV:

- Un (1) transformador de tensión de línea; un (1) seccionador de línea con puesta a tierra; un (1) interruptor automático; tres (3) transformadores de intensidad y un (1) seccionador de barras.

Posición de Línea L/Valdeobispo:

- Motorización de un (1) seccionador de línea con puesta a tierra; elevación de un (1) interruptor automático y sustitución de un (1) seccionador de barras.

Posición de Línea L/Trujillo:

- Motorización y elevación de un (1) seccionador de línea con puesta a tierra; elevación de un (1) interruptor automático; elevación de tres (3) transformadores de intensidad y sustitución de un (1) seccionador de barras.



Posición de Línea L/Roma:

- Motorización y elevación de un (1) seccionador de línea; elevación de un (1) interruptor automático; elevación de tres (3) transformadores de intensidad; sustitución de un (1) seccionador de barras; desmontaje de un (1) transformador de tensión de línea y uno (1) bobina de bloqueo.

Posición de Transformador 1 (T1):

- Sustitución de un (1) seccionador de barras, elevación de un (1) interruptor automático; elevación de tres (3) transformadores de intensidad y elevación de tres (3) pararrayos.

Posición de Transformador 2 (T2):

- Sustitución de un (1) seccionador de barras; elevación de un (1) interruptor automático; elevación de tres (3) transformadores de intensidad y elevación de tres (3) pararrayos.

Posición de barras principales:

Sustitución de tres (3) transformadores de tensión y seis (6) aisladores de apoyo.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea de media tensión subterránea 20 kV desde apoyo n.º 2028 hasta CT "Espíritu Santo 1" en calle La Roche Sur Yon, de Cáceres". Ref.: 10/AT-9001. (2018061323)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea de media tensión subterránea 20 kV desde apoyo n.º 2028 hasta CT "Espíritu Santo 1" en calle La Roche Sur Yon, de Cáceres", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea de media tensión subterránea 20 kV desde apoyo n.º 2028 hasta CT "Espíritu Santo 1" en calle La Roche Sur Yon, de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Origen: Paso aéreo/subterráneo en apoyo metálico n.º 2028 de LMT aérea 3078-04 circunvalación.

Final: Celda de línea existente en el CT Espíritu Santo 1.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,109.

Emplazamiento de la línea: C/ La Roche Sur Yon.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 25 de mayo de 2018 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2018. (2018050249)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las Entidades Locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaria-intervención agrupado. Igualmente prevé que por orden de la Consejería competente en materia de Administración Local se procederá a la convocatoria anual de las ayudas para la finalidad mencionada.

Estas ayudas serán objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales conforme a los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regulan las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto anualmente se firma Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, como herramienta de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La disposición final primera del Decreto 50/2017, de 18 de abril, faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicho decreto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2018.



nimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2018, necesarios para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden:

- a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.



3. En ningún caso se subvencionará a las Entidades Locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los seiscientos setenta y tres mil, doscientos sesenta y seis euros (673.266 €). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, siempre que esta Ley entre en vigor antes de dictarse la propuesta de concesión de estas ayudas.

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto del secretario, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades locales menores.

b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.297,46 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.098,43 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (3.424,29 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.217,60 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, siempre que esta Ley entre en vigor antes de dictarse la propuesta de concesión de estas ayudas.

c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.

4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

**Artículo 4. Convenios de cooperación.**

1. Las subvenciones a que se refiere la presente disposición serán objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales conforme a los convenios que a tal efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los convenios preverán las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se concedan a las Entidades Locales agrupadas no podrá exceder del 75 por 100 del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
2. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la



publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo anexo II.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.
- c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- e) Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación del secretario acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades locales menores, certificación del secretario acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
 - h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo anexo III.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por



la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos incluidos en esta orden estarán disponibles a través de Internet en la dirección: <http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=150>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a tres meses por la Comisión Tripartita definida en el artículo 10 de la presente orden, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el artículo 11 de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta del Presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en



el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

5. Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
6. La Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha Ley.
7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 3.1b) del decreto regulador de las ayudas, quedará condicionado a la efectiva constitución de la Agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de



Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:

- a) La titular de la Dirección General de Administración Local.
- b) Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- c) Como secretario actuará un funcionario del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

A dicha comisión podrán asistir cuantos técnicos se consideren convenientes con voz y sin voto.

2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. En base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.
3. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las Entidades Locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 60 por 100 se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
 - b) El 15 por 100 a la inversa del número de habitantes. A tal efecto se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos no se computarán los habitantes de las entidades locales menores en la población del municipio al que pertenezcan.
 - c) El 20 por 100 atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades



locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.

- d) El 5 por 100 atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de todas las entidades locales beneficiarias, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada entidad local.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales según los criterios señalados anteriormente no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el artículo 5 de la presente orden, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.

2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por ciento entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.
3. Se consideran gastos subvencionados aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá



remitir, con fecha límite el día 1 de diciembre del año de la convocatoria, la siguiente documentación:

- Certificado del secretario-interventor del destino de los fondos, según modelo anexo IV.
- Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

3. Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Artículo 13. Justificaciones e inspecciones.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las Administraciones mencionadas.

2. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo anterior, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, según modelo anexo V, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El citado anexo V además incluye certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibi-



das, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril y en las condiciones que, en su caso, se fijan en la resolución de concesión de la subvención y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente orden, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Artículo 15. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a 150.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por 100 de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el artículo 5 de la presente orden y serán financiadas al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de M. Ambiente y Rural,
 Políticas Agrarias y Territorio

A N E X O I

Solicitud de ayuda para fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención

D./D^a _____, Presidente/a de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de las Entidades Locales de _____ y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden 25 de mayo de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención durante el ejercicio 2018, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 y adjunta la documentación exigida en su artículo 7, que se relaciona a continuación, y

S O L I C I T A

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las Entidades Locales que configuran la agrupación:

Entidades Locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	

_____ a ____ de _____ de 2018

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las Entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local.

Sra. Directora General de Administración Local.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª.
 06800-MÉRIDA. (Badajoz)



(Documentación que se acompaña)

- Declaración responsable de cada una de las Entidades agrupadas solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo anexo II.
- Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
- Certificación del secretario acreditativa de las transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado percibido imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades locales menores, certificación del secretario acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

Estos ingresos deberán referirse al último presupuesto liquidado remitido la Dirección General de Administración Local (2017 o 2016).

- Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
- Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo anexo III.
- Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor a acceder a dicha información vía telemática).

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a, con NIF....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de..... en su nombre y representación,

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril,

En.....a.....de.....de 2018

Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sra. Directora General de Administración Local.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2^a.
06800-MÉRIDA. (Badajoz)

**ANEXO III**

D/Dña _____
 Secretario/a/Interventor/a de la Entidad Local de _____

CERTIFICA**(Señalar la opción que proceda)**

- Que la Entidad Local no ha solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).
- Que la Entidad Local ha solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de la tramitación*

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

En _____ a ___ de _____ de 2018

EL/LA SECRETARIO/A.

VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sra. Directora General de Administración Local.**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**

Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª.

06800-MÉRIDA. (Badajoz)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de M. Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO IV

D/Dña _____
Secretario/a/Interventor/a de la Entidad Local de _____
_____.

CERTIFICA

Que mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se concedió a esta Entidad Local una subvención por importe total de _____ euros (_____ euros de la Junta de Extremadura y _____ euros de la Diputación Provincial) para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Que el 50 % de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la Entidad Local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

En _____ a ___ de _____ de 2018

EL/LA SECRETARIO/A.

VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sra. Directora General de Administración Local.

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª.

06800-MÉRIDA. (Badajoz)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de M. Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO V

D/Dña _____
Secretario/a/Interventor/a de la Entidad Local de _____
_____.

CERTIFICA

Que mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se concedió a esta Entidad Local una subvención por importe total de _____ euros (_____ euros de la Junta de Extremadura y _____ euros de la Diputación Provincial) para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Que el total de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la Entidad Local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de 2018

EL/LA SECRETARIO/A.

VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sra. Directora General de Administración Local.

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª.

06800-MÉRIDA. (Badajoz)



EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2018 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2018. (2018050250)

BDNS(Identif.):401405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria e intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.



- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.
3. En ningún caso se subvencionará a las Entidades Locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.
- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los seiscientos setenta y tres mil, doscientos sesenta y seis euros (673.266 euros). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, siempre que esta Ley entre en vigor antes de dictarse la propuesta de concesión de estas ayudas.
- A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto del secretario, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades locales menores.
- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo A o grupo B, según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.297,46 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo A, subgrupo A-1, o de 3.098,43 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (3.424,29 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.217,60 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, siempre que esta Ley entre en vigor antes de dictarse la propuesta de concesión de estas ayudas.
- c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el presente decreto. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para atender estas ayudas asciende a 150.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Estas ayudas serán financiadas al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la almazara, promovida por La Pedernosa, SL, en el término municipal de Mérida. (2018061287)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas liquidadas fueron presentadas con fecha 5 de mayo de 2017, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para almazara ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por La Pedernosa, SL con CIF B-06487748.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las nuevas capacidades de la industria serán de 4.000 toneladas/año de aceituna procesada y 75 toneladas/día de capacidad de producto acabado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en el paraje denominado "Cerro Gordo", concretamente en la parcela 42 del polígono 107 del término municipal de Mérida (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie de 60.008 m².

Tercero. La almazara cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 26 de septiembre de 2017 (Expte: IA 17/0822). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de julio de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Mérida, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento emite informe favorable firmado por el Director General de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2018, así como certificado de la exposición pública realizada de fecha 22 de enero de 2018.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 14 de julio de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 7 de marzo de 2018 a La Pedernosa, SL, al Ayuntamiento de Mérida y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de La Pedernosa, SL, para almazara, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por



día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”, ubicada en el término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/070.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas)	03 02 99
Otros residuos de limpieza	Residuos verdes del lavado de aceitunas (ramas y hojas)	
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01
Agua oleosa	Diferentes puntos	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del arenero	02 03 05
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Aceites minerales no clorados de motor de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Reactivos de laboratorio	Laboratorio	16 05 06
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.
4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
5. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Proceso asociado
1. Caldera de gasóleo de agua caliente de 756 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Producción de agua caliente para la termobatidora

2. El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (biomasa), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
PM	60
SO ₂	400
CO	1.200
NO _x	650

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido volumétrico de Oxígeno del 11 % para combustibles sólidos (excepto para carbón), son aplicables a instalaciones de combustión que no sean motores de combustión interna y las turbinas de gas,

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.



4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros en áreas limpias. Este vertido será conducido al exterior de las instalaciones.
 - b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante (alperujos), que incluyen las aguas de centrifugas, que son recogidas en redes independientes para su almacenamiento en un depósito, desde donde serán retiradas por empresa gestora de este residuo.
 - c) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, y las aguas de limpieza, que son recogidas en redes independientes para su almacenamiento en depósito de efluentes de chapa galvanizada ondulada, revestido de lámina de PVC de 90 m³ de capacidad, desde donde serán retiradas por empresa gestora de estos residuos.
 - d) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a fosa estanca, desde donde serán retiradas por empresa gestora de estos residuos.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Máquina limpiadora, lavadora compacto	Patio de recepción	83
Molino	Patio de recepción	87
Bomba de masa	Sala de extracción	78
Termobatidora	Sala de extracción	77
Decanter	Sala de extracción	87
Tamiz	Sala de extracción	75
Centrífuga	Sala de extracción	80
Caldera	Sala de extracción	75

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - f - .
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y contratos con gestores autorizados.

- f - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La



frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado e.2.

3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".
- Actividad: Almazara.
- Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la ampliación de una almazara, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las nuevas capacidades de la industria serán de 4.000 toneladas/año de aceituna procesada y 75 toneladas/día de capacidad de producto acabado.
- Ubicación: La industria se ubica en el paraje denominado "Cerro Gordo", concretamente en la parcela 42 del polígono 107 del término municipal de Mérida (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie de 60.008 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
- Edificaciones y superficies:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
EDIFICACIONES (EXISTENTES)	SUPERFICIE (m ²)
Nave 2 (máquinas, zona descanso empleados y oficinas)	313,40
Nave 4 (caseta de control)	15,30
Nave 5 (centro de transformación)	11,30
EDIFICACIONES (NUEVAS)	SUPERFICIE (m ²)
Nave 1 (bodega)	240,00
Nave 3 (limpieza)	432,00
Nave 6 (laboratorio y vestuarios)	36,50
Nave 7 (caldera)	16,20



- Depósitos: En la nave 1 se instalarán 6 depósitos de acero inoxidable de 60 m³ de capacidad cada uno de ellos.
- Depósito de almacenamiento de las aguas de proceso (aguas oleaginosas) de chapa galvanizada revestida de geotextil y lámina de PVC de 90 m³ de volumen.
- Caldera de biomasa para la producción de agua caliente para la termobatidora de 756 KWt de potencia térmica.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA17/0822**Actividad:** Almazara**Promotor:** La Pedernosa S. L.**Término municipal:** Mérida

Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una almazara en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es La Pedernosa S. L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para el proyecto de instalación de una almazara que se ubica en la parcela 42 del polígono 107 perteneciente al término municipal de Mérida. La capacidad de la industria será de 4.000 toneladas / año de aceituna procesada y 75 toneladas / día de capacidad de producto acabado.

Las fases de la que consta la elaboración de aceite de oliva son las siguientes: operaciones previas (recepción, limpieza, pesaje y almacenamiento de aceitunas), preparación de la pasta (molienda y batido), separación de fases (centrifugado horizontal dos fases, vibro filtrado, centrifugación vertical y filtrado), almacenamiento y expedición.

La almazara contará con las siguientes instalaciones: edificación 1 de 240 m² (bodega con seis depósitos de 60 m³ cada uno), edificación 2 de 313,40 m² (zona de descanso del personal, cuadro eléctrico y proceso de maquila con la siguiente maquinaria: molino, bomba de masa, termobatidora, decanter, tamiz, 2 bombas alperujo y centrifuga), edificación 3 de 432 m² (equipos y maquinaria destinadas al proceso de limpieza y lavado de la materia prima consistentes en: tolva de recepción, foso de la tolva, 5 cintas transportadoras, maquina limpiadora y pesadora en continuo), edificación 4 de 15,30 m² (caseta de control), edificación 5 de 11,30 m² (centro de transformación), edificación 6 de 36,50 m² (laboratorio y vestuarios) y edificación 7 de 16,20 m² (caldera de biomasa). También dispondrá de las siguientes instalaciones en el patio de manejo: sistema giratorio de reparto, tolva de espera a molino, separadora de hueso y pulpa, 2 tolvas de almacenamiento de orujo, tolva de almacenamiento de hueso, separador de grasas, depósito para recogida y almacenamiento de aguas procedentes de la tolva y depósito de efluentes (aguas oleaginosas).

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 6 apartado g de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



2. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa:**

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2. El alperujo obtenido en el proceso será almacenada en tolvas estancas con capacidad adecuada hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

3. Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:

- Aguas procedentes del proceso (aguas oleaginosas) serán conducidas a un depósito estanco y se gestionarán por un gestor autorizado.
- Aguas procedentes de los aseos, del laboratorio y de la limpieza de las instalaciones y equipos se conducirán a un sistema de saneamiento con fosa estanca. Las aguas de la fosa se gestionarán por un gestor autorizado.

4. En la instalación industrial se ha identificado, como principal foco de emisión, la chimenea asociada a los gases de combustión procedentes de una caldera de producción de agua caliente. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones.

5. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011

6. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

7. En caso de emplear alumbrado exterior, se utilizarán luminarias de bajo impacto (vapor de sodio de baja presión), apantalladas y dirigidas hacia el suelo.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos por gestor autorizado.



2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



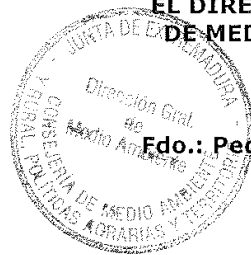
9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 26 de septiembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Edo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

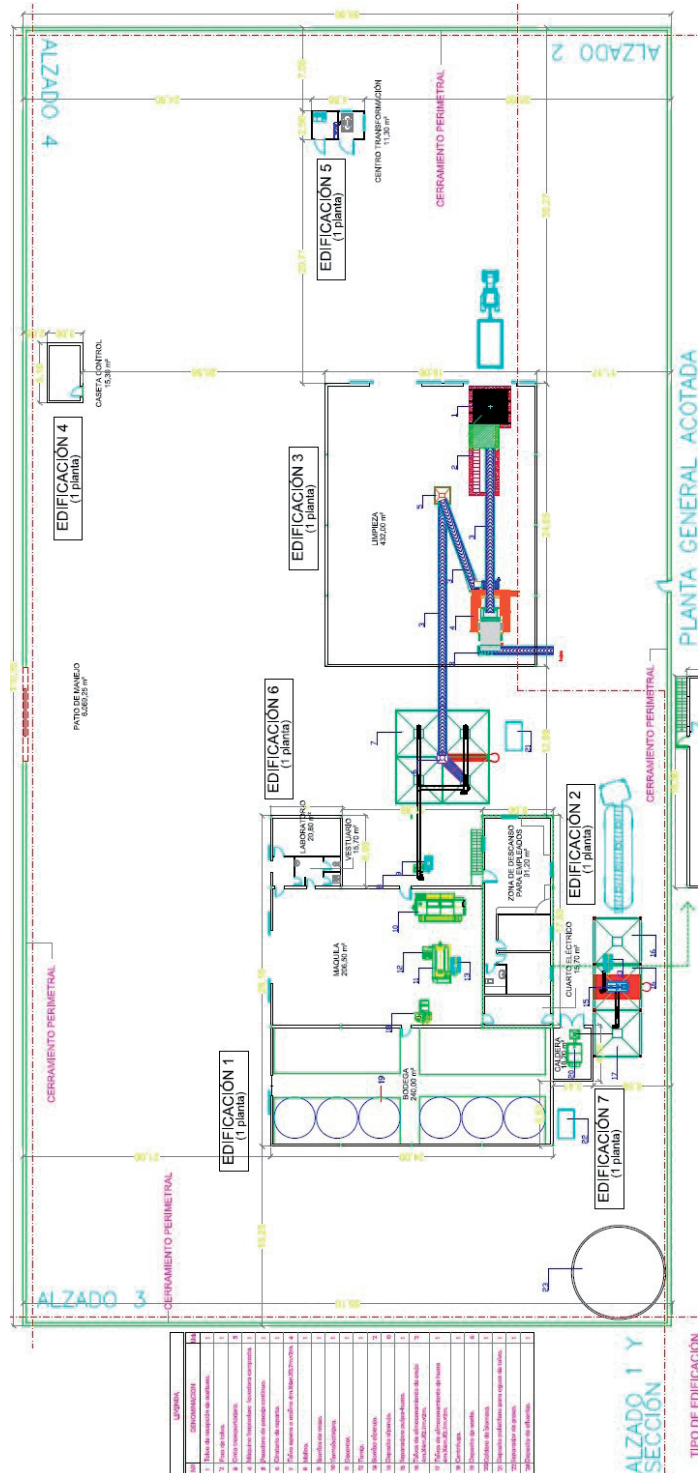


Fig. 1. Planta general de la instalación.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Explotación Aldea del Conde, SL, en el término municipal de Badajoz. (2018061289)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Explotaciones Aldea del Conde, SL, con domicilio social en c/ Génova, n.º 15, planta 5, puerta A, CP 28004 de Madrid y CIF B-28291094.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.999 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 69, parcela 3 con una superficie total de 76,0950 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 31 de julio de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de julio de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 21 de marzo de 2018.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz remite informe del Técnico Municipal, de fecha 24 de octubre de 2017, en el que informa "Compatibilidad del Proyecto: Según la documentación presentada lo propuesto se considera compatible urbanísticamente con el régimen de protección establecido para los terrenos".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 22 de marzo de 2018, al Ayuntamiento de Badajoz, a Explotación Aldea del Conde, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 69, parcela 3 con una superficie total de 76,0950 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Explotaciones Aldea del Conde, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.999 cerdos de cebo, en el término municipal de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/098.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien gestión por empresa autorizada. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 14.492,75 m³/año de purines, que suponen unos 4.297,85 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.199,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD con una capacidad total de almacenamiento de 1.400 m³.



3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales de manejo y patios. Estas naves, corrales y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los patios de ejercicio contarán con una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 1.400 m³, con las mismas características constructivas que la de las naves.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d)2.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.999 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 69, parcela 3 con una superficie total de 76,0950 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/ balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CORRAL (m ²)	PATIO (m ²)
Nave I	500	500	9.995
Nave II	500	500	9.995
Nave III	500	500	9.995
Nave IV	500	500	9.995

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 100 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará adosado a la nave 4.
- Vestuario con fosa. Estará ubicado en una nave de 90 m² que integrará a su vez un almacén, oficina y un comedor.



- Fosa: La explotación dispondrá de la existencia de una Balsa de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.400 m³ para las naves.
- Balsa de retención: La explotación dispondrá de la existencia de una Balsa de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 1.400 m³ para los corrales y patios.
- Estercolero de 100 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Badajoz	69	3	222
Badajoz	69	10	
Badajoz	69	13	
Badajoz	68	9	

ANEXO III

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 21 de marzo 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina intensiva, cuyo promotor es Explotaciones Aldea del Conde S. L., en el término municipal de Badajoz. IA17/0932.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina intensiva en la parcela 3 del polígono 69 del término municipal de Badajoz con una capacidad máxima de 1.999 animales de cebo. La explotación contará con tres naves de cebo con una superficie construida de 519,93 m² cada una y una nave con una superficie construida de 624,01 m² (cebo y lazareto). La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: dos balsas de purines de 1.400 m³, estercolero, aseos-vestuarios, muelle de carga, silos de almacenamiento de pienso, depósitos de agua, pediluvio, vado, corrales y patios.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 16 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Amus	-
Anser	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se recibe informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 21 de febrero de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en el informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación porcina se ha diseñado para albergar 1.999 animales de cebo. La actividad se desarrollará en tres naves de cebo con una superficie construida de 519,93 m² cada una y una nave con una superficie construida de 624,01 m² (cebo y lazareto). La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: dos balsas de purines de 1.400 m³, estercolero, aseos-vestuarios, muelle de carga, silos de almacenamiento de pienso, depósitos de agua, pediluvio, vado, corrales y patios.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación porcina será en el término municipal de Badajoz. La finca en cuestión cuenta con la parcela 3 del polígono 69 del término municipal de Badajoz, sumando una extensión de terreno de 76,0950 hectáreas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies

del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivo.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras de las instalaciones:*

- Conforme al proyecto presentado, no será necesario cortar especies arbóreas en la zona de actuación. Se tomarán todas las medidas para que ninguna actuación afecte al hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa, presente en la parcela, que linda con la zona de actuación. Este hábitat deberá preservarse. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Las instalaciones deberán quedar integradas paisajísticamente. Para ello, los depósitos, silos y cubiertas de las naves deberán ser de color verde oscuro o rojo teja, mate y no brillante, evitando el uso de materiales reflectantes u otros colores llamativos y de afección paisajística. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el

paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos balsas de purines.

– Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

– Los corrales tendrán una solera de hormigón con una superficie total máxima de 2.100 m², divididos en cuatro corrales anexos a las naves de 500 m² y un corral anexo al lazareto de 100 m². Los corrales dispondrán de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los mismos, que evite el riesgo de filtración y contaminación del suelo y de las aguas.

– Los patios de ejercicio tendrán una superficie total máxima de 39.980 m², divididos en cuatro patios de 9.995 m² cada uno. Los patios dispondrán de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los mismos, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas. En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

– En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.

– Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.

– En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

– Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o

encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección en el manejo: El plan de manejo de los cerdos de cebo será únicamente en las naves, corrales y patios. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. *Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:*

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.



4.4. *Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:*

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. *Programa de vigilancia ambiental:*

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de Impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. *Condiciones complementarias:*

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El promotor deberá solicitar la legalización del sondeo existente en la finca, mediante la solicitud de inscripción del aprovechamiento o mediante la solicitud de concesión de aguas subterráneas, a través de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección general de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados. No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos con objeto de evitar molestias a la fauna y a las zona habitadas.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 21 de marzo de 2018

CONFORME:

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Fdo.: Esperanza Martínez Flores

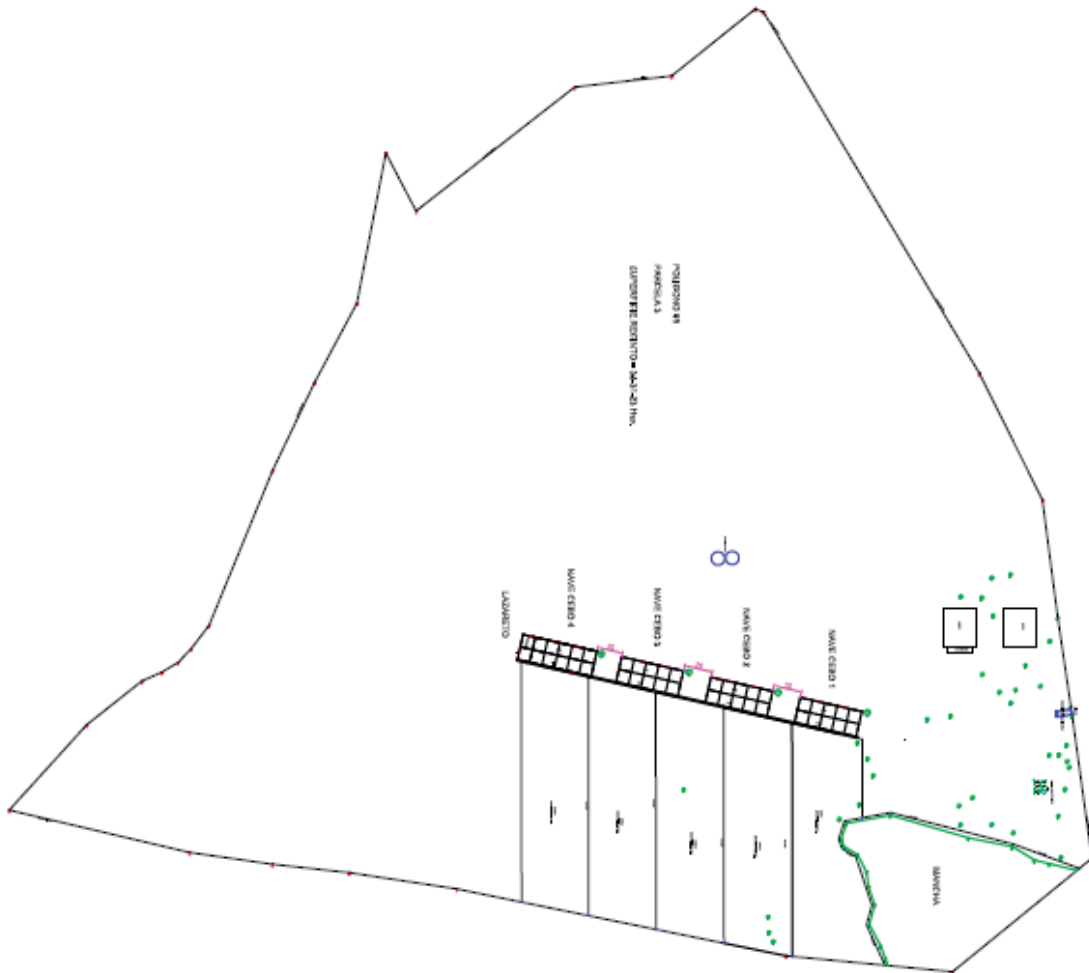


EL TÉCNICO

Fdo.: José Llopis Vizcaíno



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz". (2018061295)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del metal de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000145011981— que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 2018, de una parte, por ASPREMETAL en representación de los empresarios del sector, y de otra, por UGT Y CCOO en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE
LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2018

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

Este convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio de la rama del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas etc.).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.
- Comercio de Instrumentos Musicales.
- Comercio y/o Bazares dedicados mayoritariamente a la venta del conjunto de artículos del metal y de cualesquiera de otros productos o artículos propios de las ramas de este convenio.



Los trabajadores tendrán el reconocimiento de los derechos y deberes básicos que determina la legislación en vigor, a no ser discriminados en el empleo por razón de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por el E. T., por razón de raza y condición social de ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o por razón de la lengua dentro del Estado Español.

Así mismo, el trabajador tendrá derecho al respeto de su intimidad y la consideración de vida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Todo ello, sin perjuicio de lo que estos efectos se determine en la normativa comunitaria.

Artículo 3.º Ámbito personal.

Se incluye en este convenio al personal afectado por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio de 21 de Marzo de 1996.

Artículo 4.º Vigencia.

El presente convenio empezará a regir a partir del mes siguiente de su publicación en el DOE, teniendo en cuenta aquellos articulados que tengan efectos retroactivos.

Las partes acuerdan mantener la vigencia del texto del convenio, hasta la consecución de un nuevo acuerdo, una vez haya sido denunciado por cualesquiera de ellas.

Artículo 5.º Duración.

La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 6.º Antigüedad.

- A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.
- B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más el diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

Artículo 7.º Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y pagadera en la primera quincena de los meses julio y diciembre.



El abono de estas pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas entre los doce meses de acuerdo con los trabajadores.

Artículo 8.º Participación en beneficios.

Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad, y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

Artículo 9.º Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente que tendrán una duración de 22 días laborables, iniciándose la misma en día laboral, no computando como vacaciones durante el periodo vacacional, sábados y domingos. Se pagarán a razón de salario convenio más antigüedad y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del ET, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.3 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 10.º Retribuciones.

Las retribuciones económicas del presente convenio, son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas, que se poseen subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Salario convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.

Plus de asistencia. Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y cuya cuantía queda determinada en las respectivas tablas salariales de cada año de vigencia. No será abonado en caso de inasistencia injustificada.

Artículo 11.º Salarios y pluses. Revisión.

Las tablas salariales para este año 2018 que figura anexa a este convenio se encuentran actualizadas con un 2,20 %, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2018.



Salario base. Será el que figura en la tabla salarial anexa con respecto a dicho periodo.

Plus de asistencia. Será el que figura en la tabla salarial anexa para dicho año.

Artículo 12.º Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anterior se abonará a los trabajadores las siguientes dietas,

2018:

Dieta completa: 8,21.

Media dieta: 5,23.

Artículo 13.º Licencias retribuidas.

- a) Por el tiempo que hayan necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad, y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.
- b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes, procurando que no transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante.
- c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- d) Veinte días en caso de matrimonio.
- e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.
- f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de Diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con Domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasara a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.



g) Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.

h) Un día por traslado de domicilio.

Artículo 14.º I.T.

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores el 100 % de los salarios desde el primer día de baja.

Artículo 15.º Indemnización.

Para el año 2018, las empresas se obligan a concertar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 21.232 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 16.º Premio por antigüedad al cese.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio y que teniendo una antigüedad en la empresa de al menos 12 años, opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 o 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

Artículo 17.º Prejubilación.

En cuanto a la prejubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 18.º Clasificación conductores.**

- a) Se establece la categoría de conductor de carné C+E que ostentarán exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carné C-1 y carné B, en tanto en cuanto, citado carné sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 20,50 euros mensuales para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, que ejerzan las funciones de conductor-repartidor, es decir, que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

- b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante el empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

Artículo 19.º Derechos Sindicales.

1. La empresa facultará a sus delegados de personal, a que con ocasión de negociar convenio colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.
2. Las horas sindicales serán de 20.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
4. Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla, la cantidad de 16,42 euros en concepto de canon de negociación de este convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.

6. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas Centrales.
7. Derecho a la Información: Las partes se remiten al artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 20.º Tablón de anuncios.**

Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 21.º Calendario Laboral.

Los trabajadores afectos al presente convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario de la empresa y de los trabajadores.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 22.º Kilometraje.

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0.25 euros/km.

Artículo 23.º Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 24.º Denuncias.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente convenio.

Artículo 25.º Contrato eventual.

Las partes firmantes de este convenio, y llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto, en el artículo 15.1.b del R.D.Leg 1/1995, en su redacción establecida



según L 12/2.001, convienen en modificar el contrato de trabajo eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa:

Los contratos celebrados al amparo del artículo 15.1.b) del Real Decreto Leg 1/1995 por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de:

- 12 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2015.

Artículo 26.º Legislación supletoria.

En lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del artículo 83 en su apartado 3 y D.T. sexta del R.D. L 1/95 de 24 de Marzo.

Artículo 27.º. Salud Laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. Las Empresas velarán por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.



El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año.

El plan de prevención, tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Las partes convienen en regirse en lo no previsto por este artículo en lo dispuesto en la Ley 1/004 de 28 de Diciembre y ET.

Artículo 28.º Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicio de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurrido tres años de dicha excedencia.
- e) La trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) bis En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
- g) La trabajadora podrá acumular el periodo de lactancia a la baja maternal.



La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 29.º Estructura grupos profesionales.

Clasificación profesional:

Director. Es quien dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración política de la misma.

Titulado de grado superior. Es quien en posesión de un título de grado superior ejerce en la empresa, permanentemente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su profesión.

Titulado de grado medio. Es quien posee un título de grado medio y desempeña funciones propias de su profesión, en las mismas condiciones que el titulado superior.

Jefe de personal. Es quien está al frente de todo el personal de la empresa, fija las normas de la organización del trabajo, la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

Jefe administrativo. Es quien asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de la empresa.

Jefe de compras. Es quien realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de ventas. Es el responsable, teniendo a su cargo la dirección, de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios, conforme a los cuales deben realizarse las mismas.

Analista. Es quien, con conocimientos técnicos al efecto, elabora los programas informáticos y supervisa el correcto trabajo de los operadores.

Encargado general. Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales de una empresa.

Encargado de establecimiento o jefe de sucursal. Es quien está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe de almacén. Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de entrada y salida y la distribución a las sucursales.



Jefe de sección. Es quien está al frente de una sección de la empresa o sucursal, con mando directo sobre el personal asignado en la misma y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento en el trabajo.

Vendedor o viajante. Es el trabajador que realiza los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los productos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.

Dependiente. Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes. Deberá cuidar el recuento de los productos de su sección para que se pueda realizar la reposición correspondiente.

Oficial administrativo. Es quien realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia, contratos mercantiles, facturas, etc., elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Operador de máquinas contables. Es quien utiliza algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos, para lo que poseerá los conocimientos sobre sus sistemas y técnicas.

Cajero. Es quien realiza el cobro de las ventas, al contado o por los sistemas establecidos en la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y colabora con el cliente en el empaquetado de la mercancía cobrada, pudiendo desempeñar tareas de contable.

Profesionales de oficio. Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio, en cualquiera de sus categorías —oficial de primera, oficial de segunda y ayudante—, utilizan, autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones —corte a medida, embalaje, transporte, etc.— Se incluirán en las categorías de oficial de primera, de segunda o de tercera, quienes trabajen con iniciativa propia, dependiendo del esmero en la realización de su cometido. Serán ayudantes quienes realizan trabajos en colaboración y ayuda de los oficiales.

Conductores. Quienes conducen vehículos a motor. Se les asimilará salarialmente a oficiales de primera o de segunda, conforme a la categoría del carné preciso para la conducción del vehículo que utilizan desempeñando igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancías.

Auxiliar administrativo. Es quien auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

Auxiliar de caja. Es quien auxilia al cajero/a en el cobro de las ventas al contado, revisa talones y realiza funciones similares.

Capataz. Es quien está al frente de los mozos especializados y mozos, cuidando de su rendimiento y coordina las entradas y salidas de las mercancías. Salarialmente estará equiparado al oficial de primera.



Mozo especializado. Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que, sin constituir un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellas están: peso y reparto de mercancías, preparación de pedidos, etc.

Mozo. Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento y otros trabajos similares, como los de reposición de productos en las estanterías.

Ayudante. Es quien auxilia a los dependientes y a los oficiales en sus funciones propias, facilitándoles la labor. Si con carácter permanente el ayudante realiza funciones específicas de dependiente o de oficial se le reconocerá la categoría y retribuciones precisas.

Telefonista. Es quien atiende una centralita estableciendo las comunicaciones y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Personal subalterno.

Son quienes realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo, realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia, etc. En este colectivo se encuentran las categorías de: personal de limpieza, ordenanza, conserje y sereno.

Aspirante. Es el trabajador menor de dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad, para alcanzar la precisa capacitación profesional.

Aprendiz. Es quien tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral de aprendizaje para la adquisición de los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato y regulada por las disposiciones legales y por el presente convenio colectivo.

Artículo 30.º Horas extraordinarias.

El valor de las Horas Extraordinarias, para el año 2018, será de 15,16 euros.

Artículo 31.º Regimen disciplinario.

Régimen disciplinario. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave:

A) Faltas leves:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.



3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o se hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

B) Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.



C) Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá un agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez será constitutivo de falta grave.
14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.



15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente texto. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 32.º Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- B) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- C) Por faltas muy graves. Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 33.º Regulación del convenio.

En lo no regulado en el convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Comercio, Estatuto de los Trabajadores, o norma estatal de obligado cumplimiento.

Artículo 34.º Formación Profesional.

Las comisiones deliberadoras del presente convenio acuerdan constituirse en comisión de formación compuesta de 6 miembros, 3 de cada parte, además de los Asesores correspondientes. Esta comisión tendrá como funciones principales las de reunirse a lo largo de la vigencia del convenio con el objeto de estudiar, analizar y potenciar el establecimiento de cursos de formación profesional, solicitando de la Administración las medidas necesarias para la creación de estos cursos.

**Artículo 35.º Comision Mixta Paritaria.**

Para la interpretación y vigilancia de este convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL

- D. Eladio Buzo Corzo.
- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Cristóbal Maza Olivera.
- D. David Pinilla Valverde.

Por UGT:

- D.ª Teresa Hernández Alcón.

Por CCOO:

- D.ª. Carmen Suárez Fornelino.
- D.ª. Valentina Tarriño Pastor.

Esta Comisión fija su domicilio en:

ASPREMETAL

C/ Jalifa, 15 06006 BADAJOZ.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del convenio.

Funciones:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento y dando solución a cuantas cuestiones y conflicto individuales y colectivas les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos: serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio.



En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios, y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

Artículo 36.º E. T. T.

Las empresas que tengan trabajadores temporales por razón de contratos con E. T. T., serán responsables de que estos trabajadores gocen de las mismas condiciones de seguridad e higiene que el resto de su plantilla, tratando que, en ese sentido no exista discriminación laboral alguna con el resto de los trabajadores de la empresa.

Artículo 37.º Al acuerdo Asec-Ex.

Se acuerda por las partes firmantes de este convenio, adherirse al Acuerdo ASEC-EX, firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales; U.G.T. y CC.OO. y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constataadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.



Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 38.º Cláusula de descuelgue.

Las partes se regirán por lo previsto en el artículo 82.3 del ET.

Artículo 39.º Cláusula contratos de formación.

Se estará a lo previsto en el artículo 11.2 del ET.

**ANEXO**

CONVENIO COMERCIO METAL BADAJOZ TABLAS SALARIALES 2018	SALARIOS MES AÑO 2015	PLUS MENSUAL ASISTENCIA 2015	SALARIOS 2018	PLUS ASISTENCIA 2018
JEFE DE PERSONAL	1.074,79	43,85	1.098,44	44,81
JEFE DE VENTAS	1.074,79	43,85	1.098,44	44,81
JEFE DE COMPRAS	1.074,79	43,85	1.098,44	44,81
ENCARGADO EN GENERAL	1.074,79	43,85	1.098,44	44,81
JEFE DE ALMACEN	1.062,95	43,85	1.086,33	44,81
JEFE DE GRUPO	1.062,95	43,85	1.086,33	44,81
JEFE DE SECCION	1.042,81	43,85	1.065,75	44,81
VIAJANTE	1.032,14	43,85	1.054,85	44,81
COBRADOR DE PLAZA	1.008,44	43,85	1.030,63	44,81
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.053,47	43,85	1.076,65	44,81
DEPENDIENTE	948,01	43,85	968,87	44,81
DEPENDIENTE MAYOR	1.032,14	43,85	1.054,85	44,81
AYUDANTE	905,35	43,85	925,27	44,81
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	725,22	43,85	741,17	44,81
JEFE ADMVO	1.074,79	43,85	1.098,44	44,81
CONTABLE Y CAJERO	1.053,47	43,85	1.076,65	44,81
OFICIAL ADMVO	1.032,14	43,85	1.054,85	44,81
AUX. ADMVO Y DE CAJA	948,01	43,85	968,87	44,81
MOZO ESPECIALIZADO	948,01	43,85	968,87	44,81
MOZO ALMACEN	905,35	43,85	925,27	44,81
TELEFONISTA	905,35	43,85	925,27	44,81
CONDUCTOR C-2	1.012,00	43,85	1.034,26	44,81
CONDUCTOR C-1	975,26	43,85	996,72	44,81
CONDUCTOR B-1	948,01	43,85	968,87	44,81
LIMPIADORA	905,35	43,85	925,27	44,81
COBRADOR	906,53	43,85	926,47	44,81
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	906,53	43,85	926,47	44,81
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.032,13	43,85	1.054,84	44,81



PROFESIONALES DE OFICIO				
OFICIAL DE 1ª	1.013,18	43,85	1.035,47	44,81
OFICIAL DE 2ª	974,07	43,85	995,50	44,81
OFICIAL DE 3ª	948	43,85	968,86	44,81
OPERADOR DE ORDENADOR	1.062,95	43,85	1.086,33	44,81

	AÑO 2015	AÑO 2018
DIETA ENTERA	8,03	8,21
MEDIA DIETA	5,12	5,23
KILOMETRAJE	0,24	0,25
HORAS EXTRAS	14,83	15,16





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017. (2018061299)

Por Orden de 20 de septiembre de 2017 se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura (DOE n.º196, de 11 de octubre), de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 165/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.

El artículo 5.2 de la mencionada orden establece que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento regulado en la presente orden, resolución que constará el nombre de la entidad participante, su NIF y, en su caso, el motivo de exclusión.

Conforme a lo anterior, el Diario Oficial de Extremadura núm. 80 de 25 de abril de 2018, publica la Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017, en la que se dispone que las entidades participantes disponen de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la citada resolución para manifestar los posibles errores que detecten y presentar reclamación, acreditando documentalmente tales extremos.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y analizada las manifestaciones y reclamaciones realizadas por la Comisión de Valoración reunida en sus sesión de 17 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2017, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia,

RESUELVE:

Único. Declarar aprobada la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017, que figuran en el anexo a la presente resolución.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

LISTADO DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

ENTIDADES ADMITIDAS

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
CASS/001/17	Fundación Radio Ecca	G 35103431
CASS/002/17	Asociación Extremadura Entiende	G 06538391
CASS/003/17	Fundación Secretariado Gitano (FSG)	G 83117374
CASS/004/17	Asociación Extremeña de Jugadores de Azar en Rehabilitación(AEXJER)	G 06156608
CASS/005/17	Asociación Plataforma sin Barreras	G 10204964
CASS/006/17	Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD)	V 10112423
CASS/007/17	ONGD Mujeres en Zona de Conflicto	G 14422075
CASS/008/17	Cermi Extremadura	G 06333306
CASS/009/17	Asociación para la Integración de Personas con discapacidad en la Comarca de Zafra (AIMCOZ)	G 06200505
CASS/010/17	Cruz Roja Española en Extremadura	Q 2866001G
CASS/011/17	Mensajeros de la Paz	G 10257731
CASS/012/17	EAPN Extremadura	G 10384840
CASS/014/17	Plataforma del Voluntariado de Extremadura	G 06290639
CASS/015/17	Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)	Q 2866004A



ENTIDADES EXCLUIDAS

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO
CASS/016/17	Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer y otra enfermedades afines "Ntra Sra de Guadalupe" (AFAEX)	G 06245740	Presentación de solicitud fuera de plazo
CASS/013/17	Cáritas Regional Extremadura	G 10227395	No cumplir el requisito establecido en el apartado f) del artículo 2 de la Orden de 20 de septiembre de 2017.





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2018, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061321)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 la Orden de 2 de mayo de 2018 (DOE n.º 96, de 18 de mayo) de la Consejera de Cultura e Igualdad, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

Presidenta:

D.ª M.ª Concepción Bellorín Naranjo, Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vocales:

D. Arturo Fernández de los Ríos Mesa, Jefe de Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D. Ignacio Corrales Romero, Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas en sustitución por incapacidad temporal de la Jefa de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, tal y como está previsto en el artículo 12 del Decreto 45/2018, de 18 de abril.

Secretaria:

D.ª María José Gómez García, Jefa de Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de mayo de 2018, por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores en el tiempo libre a "Libreocio Formación".

(2018061322)

El 22 de mayo de 2018 se dicta Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de competencias atribuida por la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, (DOE n.º 17, de 24 de enero), por la que se reconoce oficialmente como escuela para la formación de educadores en el tiempo libre a Libreocio Formación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Se reconoce oficialmente a "Libreocio Formación" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre".

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 102/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018061313)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 102/2018, promovido por el Sindicato de Enfermería, contra la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procede a su acumulación al convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica"". Término municipal: Castilblanco. Ref.: 06/AT-10177/17754. (2018081009)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cierre de MT subterráneo 20 kV, entre CT "Barrizales", CT "Sevilla" y CT "Fábrica".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/17754.
4. Finalidad del proyecto: Línea de media tensión subterránea para realizar el cierre en anillo de los centros existentes en la localidad de Castilblanco.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica:
 - Tramo I:
 - Origen en celda de línea existente en CT "Barrizal" (140200440).
 - Final en celda de línea existente en CT "Fábrica" (903300460).



Tramo 2:

Origen en nueva celda de línea en CT "Sevilla" (903300460).

Final en empalme de media tensión a realizar con LMT subterránea existente, junto apoyo n.º 2029.

Tipo: Subterránea, a 20 kV.

Conductor: HEPRZI; 3(1x240)mm², aluminio; longitud 1,608 km.

Emplazamiento: C/ Julián Hontanilla, avda de la Constitución, c/ Doctor Ledesma, avda de Extremadura, y c/ Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la fábrica de detergentes y productos de limpieza, cuya promotora es Industrias Químicas de Badajoz, SA, en el término municipal de Guareña.

(2018080986)

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) y del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una fábrica de detergentes y productos de limpieza, promovido por Industrias Químicas de Badajoz, SA (INQUIBA) en el término municipal de Guareña (Badajoz), podrán ser examinados, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Mediante Resolución de 17 de enero de 2018 el Director General de Medio Ambiente acordó aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAI17/019, correspondiente al proyecto de modificación sustancial de la fábrica de detergentes y productos de limpieza promovido por INQUIBA, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.



Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 4.1.k. de su Anejo I, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular, tensioactivos y agentes de superficie".
- Ley 16/2015, de 23 de abril. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, en particular en el grupo 5.a. 1.º.xi), relativo a "Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de tensioactivos y agentes de superficie".
- Actividad: El proyecto consiste en la modificación sustancial de fábrica de detergentes, sujeta a AAI, para adaptar sus instalaciones a las tendencias del mercado y a las necesidades y demandas particulares de sus clientes. En línea con ello, se plantean una serie de cambios, ampliaciones y mejoras, que son objeto de un nuevo procedimiento de AAI.

INQUIBA, SA, tiene como actividad económica principal la fabricación de tensioactivos, cosméticos y artículos de limpieza-desinfección.

Con la ampliación proyectada, la planta de INQUIBA, SA, producirá unas 200.000 toneladas anuales de productos acabados; 10.500 tn/año del tensioactivo esterquat; y 115.000.000 envases/año.

La fabricación de detergentes se realiza mediante la formulación de la mezcla (proceso de mezcla), adicionando las diferentes materias primas a reactores de producción.

La fabricación de tensioactivos se desarrolla mediante la secuencia de dos reacciones químicas: esterificación y cuartenización, para dar lugar al esterquat, que se almacena para su utilización como materia prima en el proceso de fabricación de suavizantes.



Paralelamente, se fabrican envases (proceso de soplado), a partir de materiales termoplásticos (polietileno, polipropileno y PET).

Finalmente, tras verificar el producto terminado y realizar su trasvase a tanques nodriza, se envía para su envasado (proceso de llenado) y expedición.

— Ubicación: La actividad se emplaza en una superficie de 124.000 m², en la parcela 2 del polígono 26 del término municipal de Guareña (Badajoz). Las instalaciones de la empresa ocuparán 96.937 m². Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 752.897, Y = 4.304.572; HUSO 29; ETRS89.

— Infraestructuras que se incluyen en la ampliación:

- Nave de fabricación de cosmética e higiene personal: 1.260 m².
- Nave adicional de producción y almacén (embalajes y cartón), con dos plantas: 5.428,8 m².
- Almacén automatizado de productos terminados: 3.437,8 m².
- Almacén anexo de productos terminados: 2.600 m².
- Almacén de embalajes y cartón: 2.030 m².
- Laboratorio de I+D y oficina técnica: 545,5 m².
- Planta de gas natural licuado: 115 m².
- Mejora y acondicionamiento de aparcamientos (3.520 m²); viales y accesos.
- Sistema de reaprovechamiento de aguas de rechazo por ultrafiltración y ósmosis de 10 m³/h de capacidad de tratamiento.
- Nuevos vestuarios.

— Relación de equipos tras la ampliación del complejo industrial:

La instalación mantiene los procesos de mezclado, soplado y llenado que se autorizaran mediante Resolución de 2 de diciembre de 2009; no obstante, se han sustituido equipos a fin de adaptar los formatos a la demanda.

Con la ampliación proyectada, la relación de equipos instalados en la industria se indica a continuación:

- Equipos auxiliares: centro de transformación, sistemas de conducción de fluidos: tuberías, bombas, válvulas y caudalímetros, depósitos, estación depuradora de aguas residuales y torres de refrigeración.



- Equipos de producción:
 - ◇ 2 reactores de cuaternización (R1 y R2) con capacidad unitaria de 20 m³.
 - ◇ 4 calderas con potencias térmicas inferiores a 1 MW cada una.
 - ◇ 14 llenadoras con capacidad de producción potencial de 36.260 unidades/hora.
 - ◇ 18 sopladoras con capacidad de producción potencial de 19.973 unidades/hora.
 - ◇ 9 mezcladoras: 5 para el área de detergencia, con capacidad de 27.000 kg cada una, y 4 para el área de higiene, con capacidad de 9.000 kg cada una de ellas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de mayo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Sustitución parcial de cubiertas, carpinterías, accesibilidad, reparación de la pista polideportiva en el IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701057. (2018080993)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701057.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución parcial de cubiertas, carpinterías, accesibilidad, reparación de la pista polideportiva en el IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 27/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

412.709,22 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 412.709,22 euros.

IVA (21 %): 86.668,94 euros.

Importe total: 499.378,16 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de mayo de 2018.

c) Contratista: LERPA 2002, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 311.721,80 euros.

IVA (21 %): 65.461,58 euros.

Importe total: 377.183,38 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 23 de mayo de 2018. El Secretario General (PD 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 1. Expte.: SH-31/2016. (2018081001)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia SH-31/2016. Lote 1.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz, expediente SH-31/2016. Lote 1.
- c) División por lotes: Sí, ésta prórroga se corresponde con la del Lote 1.
- d) Plazo de ejecución: desde el 8 de mayo de 2018 hasta el 7 de mayo de 2019.
- e) Prórroga: No procede nueva prórroga.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se prorroga Según lo establecido en el apartado 16 del anexo I del PCAP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato de prórroga: 7 de mayo 2018.
- c) Contratista: Tersum Servicios Integrales, SL, con CIF n.º B 10312924.
- d) Importe del contrato de prórroga: 193.842,00 euros (IVA incluido).

Badajoz, 18 de mayo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los centros de mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 2. Expte.: SH-31/2016. (2018081002)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia SH-31/2016. Lote 2.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz, expediente SH-31/2016. Lote 2.
- c) División por lotes: Sí, ésta prórroga se corresponde con la del Lote 2.
- d) Plazo de ejecución: desde el 8 de mayo de 2018 hasta el 7 de mayo de 2019.
- e) Prórroga: No procede nueva prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se prorroga según lo establecido en el apartado 16 del anexo I del PCAP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato de prórroga: 7 de mayo 2018.
- c) Contratista: Clece, SA con CIF n.º A80364243.
- d) Importe del contrato de prórroga: 147.312,79 euros (IVA incluido).

Badajoz, 18 de mayo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 3. Expte.: SH-31/2016. (2018081003)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia SH-31/2016. Lote 3.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz, expediente SH-31/2016. Lote 3.
- c) División por lotes: Sí, ésta prórroga se corresponde con la del Lote 3.
- d) Plazo de ejecución: desde el 22 de mayo de 2018 hasta el 7 de mayo de 2019.
- e) Prórroga: No procede nueva prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se prorroga según lo establecido en el apartado 16 del anexo I del PCAP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato de prórroga: 7 de mayo 2018.
- c) Contratista: Ferrovial Servicios, SA, con CIF n.º A80241789.
- d) Importe del contrato de prórroga: 217.909,78 euros (IVA incluido).

Badajoz, 18 de mayo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 5. Expte.: SH-31/2016. (2018081004)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia SH-31/2016. Lote 5.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz, expediente SH-31/2016. Lote 5.
- c) División por lotes: Sí, ésta prórroga se corresponde con la del Lote 5.
- d) Plazo de ejecución: desde el 8 de mayo de 2018 hasta el 7 de mayo de 2019.
- e) Prórroga: No procede nueva prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se prorroga según lo establecido en el apartado 16 del anexo I del PCAP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato de prórroga: 7 de mayo 2018.
- c) Contratista: Soluciones al Bienestar, SL, con CIF n.º B06680953.
- d) Importe del contrato de prórroga: 166.859,00 euros (IVA incluido).

Badajoz, 18 de mayo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de prórroga del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz". Lote 6. Expte.: SH-31/2016. (2018081005)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia SH-31/2016. Lote 6.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena, sede del SEPAD en Zafra, Centro Residencial El Prado en Mérida y CADEX de Badajoz, expediente SH-31/2016. Lote 6.
- c) División por lotes: Sí, ésta prórroga se corresponde con la del Lote 6.
- d) Plazo de ejecución: desde el 8 de mayo de 2018 hasta el 7 de mayo de 2019.
- e) Prórroga: No procede nueva prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se prorroga según lo establecido en el apartado 16 del anexo I del PCAP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRÓRROGA:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato de prórroga: 7 de mayo 2018.
- c) Contratista: Clece, S.A. con CIF, n.º A80364243.
- d) Importe del contrato de prórroga: 161.458,33 euros (IVA incluido).

Badajoz, 18 de mayo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

EDICTO de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018ED0073)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de San Vicente de Alcántara, por acuerdo del Pleno, de fecha 8 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOE y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de Alcántara, 15 de mayo de 2018. El Secretario General, MIGUEL ÁNGEL BERMEJO PACHECO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 24 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2018081013)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, por acuerdo del pleno extraordinario de fecha 21 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El objeto de la modificación puntual n.º 9 es modificar el artículo 141 "Condiciones de Edificación" de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey eliminando el párrafo referido a separación entre edificaciones, en concreto "Separación de cualquier edificación existente: 25 m".

Para ello, lo único que se pretende suprimir la distancia mínima entre edificaciones en suelo no urbanizable común, que en este caso es de 25 metros.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Rey, 24 de mayo de 2018. El Alcalde Presidente, MOISÉS GARCÍA VADILLO.



FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 21 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón". Expte.: 04/2017. (2018081006)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, se da publicidad a la formalización del contrato en los términos que a continuación se detallan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Dirección de Internet del Perfil de contratante: www.ccmijesususon.com.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Número de expediente: 04/2017.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
- c) Lotes: Sí: No: X.
- d) Medio de publicación y fecha en la que se publicó el anuncio de licitación: Perfil de contratante: 30/11/2017; DOUE: 29/11/2017; DOE: 15/12/2017; BOE: 16/12/2017.
- e) Legislación aplicable: española.
- f) Código CPV: 79714000-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (SARA).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 256.000,00 €.
Importe del IVA 21 %: 53.760,00 €.
Presupuesto total de licitación (IVA incluido): 309.700,00 €.
Valor estimado del contrato: 384.000,00 €.

5. PROYECTO COFINANCIADO POR:

Fondos propios.

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 20/02/2018.
- b) Adjudicatario: Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 239.440,32 €.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de Formalización: 14/03/2018.
- b) Prórroga: Sí: X No:
- c) Plazo de ejecución: 2 años computados desde la fecha de firma del contrato.

8. PAGO:

- a) Precio cierto, o el modo de determinarlo: Precio cierto.
- b) Las condiciones de pago: Las establecidas en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Pago parcial.

Cáceres, 21 de mayo de 2018. El Director Gerente de la Fundación CCMIJU, LUIS CASAS LUENGO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es